



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



N° 025-OEA/HHV-2018

Resolución Administrativa

Santa Anita, 23 de julio 2018

VISTO:

El Expediente N°18MP-03112-00 sobre Conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada – Primera Convocatoria “Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Teatinas de los Pabellones N°1, 2, 3 y 4 del Hospital Hermilio Valdizán para el periodo de 12 Meses”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N°053-HHV/UFGRD-18 de fecha 05 de marzo del 2018, la Responsable del Programa de Reducción de Vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres solicita la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Teatinas de los Pabellones 1, 2, 3 y 4 del Hospital Hermilio Valdizán para el periodo de 12 Meses”.

Que, mediante Memorando N°0784-OL-HHV-18 de fecha 19 de julio 2018, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita a esta Dirección Ejecutiva de Administración, la aprobación del expediente para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada – Primera Convocatoria “Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Teatinas de los Pabellones N°1, 2, 3 y 4 del Hospital Hermilio Valdizán para el periodo de 12 Meses”, así como la conformación del Comité de Selección que se encargará de conducir el referido procedimiento de selección;

Que, con Memorando N°323-OEA-HHV-18, de fecha 23 de julio 2018, emitido por esta Dirección Ejecutiva de Administración se aprueba el expediente de contratación y autoriza la realización del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada – Primera Convocatoria “Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Teatinas de los Pabellones N°1, 2, 3 y 4 del Hospital Hermilio Valdizán para el periodo de 12 Meses”; por el valor referencial de S/. 147,385.39 Soles, toda vez que se cuenta con la ficha de autorización N° 08-2018 de la Oficina de Logística, y además el referido proceso cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal de recursos y la fuente de Financiamiento de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N° 1341 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 056-2017-EF en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 23.1 del Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que “el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;



Que, asimismo el numeral 25.5 del artículo 25° de la precitada Ley, señala que los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo de informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

De conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de las facultades delegadas a la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N°042-DG/HHV-2018 y, contando con la visación de la Oficina de Logística del Hospital;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el Comité de Selección que se encargará de realizar el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada – Primera Convocatoria “Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctiva de Teatinas de los Pabellones N°1, 2, 3 Y 4 del Hospital Hermilio Valdizán para el periodo de 12 Meses”, el mismo que estará integrado por los siguientes trabajadores:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| • Sr. Víctor Raúl Tello Aliaga | Presidente |
| • Sr. Alayen Sauñe Muñoz | Miembro |
| • Ing. Cinthia Analí Grandez Mendoza | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|------------------------------------|------------|
| • Sr. Ciro Asunción Geldres Sanz | Presidente |
| • Sr. Segundo Alejandro Aulla Core | Miembro |
| • Sra. María Teresa Coca Silva | Miembro |

ARTICULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el referido Comité se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección y su culminación para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Teatinas de los Pabellones N°1, 2, 3 y 4 del Hospital Hermilio Valdizán para el periodo de 12 meses.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Logística, conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese,
MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
C.D.B. Paul Paz Soldan Medina
Director Ejecutivo de Administración
COP 2713 RNE 1112

Distribución:
DG
Logística
Informática
Interesados
Archivo

